

Para las plazas de «Dibujo», don Pedro Luna Ciudad. Por no reunir las condiciones de título exigidas.

Para las plazas de «Máquinas de vapor», don Francisco Manuel Fernández López. Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Para las plazas de «Motores de combustión interna», don Manuel Castro García. Por no reunir las condiciones de título exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127,

de 13 de mayo de 1957), por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Tlmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 2274/1968, de 16 de agosto, sobre anteproyectos básicos de restauración hidrológico-forestal de las cuencas alimentadoras de los embalses de Entrepeñas, Buendía, Sau, Yesa, Zújar, Almanzora y Argós.*

La reducción de la capacidad de embalse de algunas presas, debida al depósito de los caudales sólidos producidos por la denudación de las laderas de sus cuencas alimentadoras y la erosión de los cauces, ha sido y es preocupación de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, como lo evidencia la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, sobre repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de embalses.

Con el fin de proceder a la corrección de tan perniciosos efectos, es aconsejable la coordinación entre ambos Departamentos en orden al establecimiento de una acción conjunta, cuyo desarrollo tendrá lugar a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Patrimonio Forestal del Estado, respectivamente.

La trascendencia de la operación planteada exige una previa planificación en consonancia con las exigencias más urgentes que por el momento el Ministerio de Obras Públicas ha localizado en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Sau, Yesa, Zújar, Almanzora y Argós.

Los factores climáticos, topográficos, geológicos, edáficos y bióticos imprimen a dichas cuencas alimentadoras un carácter torrencial que evidencian las erosiones que en ellas se observan y los caudales sólidos, suspensiones y acarreo de los cursos que las integran.

La gran extensión de estas cuencas, con superficies que van de sesenta mil a cuatrocientas mil hectáreas aproximadamente, y la diversidad de los estudios y trabajos a realizar exigen una cuidadosa programación de las sucesivas operaciones encaminadas a la lucha contra la erosión para mantener la capacidad de los embalses e incrementar la producción maderera.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece una coordinación entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura con objeto de que, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Patrimonio Forestal del Estado, se armonicen las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de los embalses de Entrepeñas, Buendía, Sau, Yesa, Zújar, Almanzora y Argós y de aquellos otros que en lo sucesivo lo requieran.

Artículo segundo.—A este fin, por el Patrimonio Forestal del Estado se procederá al estudio y redacción de los correspondientes anteproyectos de restauración hidrológico-forestal de las respectivas cuencas.

Estos estudios se realizarán por los Servicios Hidrológico-Forestales correspondientes, con las colaboraciones necesarias de las Confederaciones Hidrográficas y Comisarias de Aguas, al amparo de lo preceptuado en la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y en ellos se especificarán discriminadamente las obras, trabajos u operaciones que hayan de corresponder a cada uno de los Departamentos afectados.

Artículo tercero.—La aprobación conjunta por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura de dichos anteproyectos implicará el estudio y redacción de los proyectos que los integren, por el orden de preferencia que se establezca.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura, según corresponda, elevarán al Consejo de Ministros aquellos proyectos cuya ejecución requiera la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos y necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para los mismos.

Los procedimientos expropiatorios que hayan de seguirse se tramitarán por el Departamento que de acuerdo con el proyecto le corresponda.

Artículo quinto.—La ejecución de los proyectos será regulada por las Leyes de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, Decretos de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos, Orden ministerial de trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete y disposiciones concordantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2275/1968, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Germán Burriel y Rodríguez, Secretario general permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don German Burriel y Rodríguez, Secretario general permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

*DECRETO 2276/1968, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Servando Fernández-Victorio y Camps, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Servando Fernández-Victorio y Camps, Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO